

**PROMULGA ACUERDO N° 1993 DE LA
JUNTA DIRECTIVA.
POLITICA DE PROTECCION DEL COMITÉ
TRIFESTAMENTAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.286/2020.

Arica, 18 de mayo de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; el Decreto Exento Universitario N°00.271/2020, el Acuerdo de Junta Directiva N° 1993, de fecha 15 de mayo de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere Decreto N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, a través de Sesión Ordinaria N° 175, de Junta Directiva realizada el 15 de mayo de 2020, se aprueba por unanimidad de los y las Directores y Directoras de Junta, el documento presentado por el Vicerrector de Administración y Finanzas en su calidad de Presidente del Comité Triestamental, creado por Decreto Exento Universitario N°00.271/2020, creado para la evaluación de la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública.

DECRETO:

1.- Promulgase Acuerdo N° 1993 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N° 175, realizada el 15 de mayo de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

“ACUERDO N° 1993

Por unanimidad de los Directores presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova,, sra. Elizabeth Bastias Marín, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba, Jorge Toloza Humeres, y sr. Daniel Viera Castillo, se acuerda aprobar las propuestas de políticas de protección presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas en su calidad de presidente de la comisión triestamental en documento adjunto y que forma parte del presente acuerdo, teniendo como marco el Estado de Excepción y las Medidas Sanitarias de restricción que determine el Gobierno y el estricto cumplimiento de la función pública.

2.- Transcribese el Documento presentado para aprobación de la Política de Protección propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

PROPUESTA COMISIÓN TRIESTAMENTAL

CONTEXTUALIZACION

Con fecha 18 de Marzo, a través del Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría Del Interior, se declara Estado De Excepción Constitucional De Catástrofe, Por Calamidad Pública, En el Territorio de Chile. Por 90 días, que concluiría el 15 de junio de 2020.

Adicionalmente, se han emitido una serie de dictámenes, decretos y otros tipos de actos administrativos que complementan la información sobre medidas para enfrentar y manejar el brote por COVID-19.

1. PROHIBICIONES.

OF. ORD. N° 429, de fecha 20 de abril del Servicio Civil.

En la parte II), punto N°2 se reitera que no deben retornar al trabajo presencial todas aquellas personas que se encuentren en grupos de riesgo, esto es: mayores de setenta años de edad, inmuno deprimidos, personas con enfermedades cardiacas o pulmonares, diabéticos, mujeres embarazadas y aquellos que el Jefe Superior de Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19, según la definición de la autoridad sanitaria, o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio.

2. DICTAMEN CGR: N° 3610, de fecha 17 de marzo del 2020 – Sobre facultades del Rector en materia del COVID-19.

“En mérito de lo expuesto, es posible concluir, en primer término, que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad

respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas. En segundo término, respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad, de trabajo a distancia, pero cuya *presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano*, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

Resulta necesario puntualizar que las *medidas recién señaladas* pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores, con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no con el objeto de *evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos* y consecuentemente, en las ciudades y lugares poblados”.

3. Decreto Exento N° 00.188/2020 de fecha 18 de marzo del 2020, que ordena medidas de gestión en la Universidad de Tarapacá a propósito del brote de COVID-19.

1. Ante la situación de excepción los funcionarios y funcionarias que se desempeñen en la Universidad de Tarapacá, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico *podrán desarrollar funciones mediante trabajo remoto* desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine el superior directo.
2. Los Vicerrectores, Decanos, Directivos y Jefes de unidades tales como Directores de departamentos o Jefes de Carrera, entre otros, podrán *establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de los funcionarios y funcionarias por parte de las jefaturas directas*.
3. Respecto de los funcionarios y funcionarias que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo remoto, pero *cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, quedan eximidos de la obligación de asistencia al lugar de trabajo*, con el objeto de evitar la propagación del virus al interior de la Institución.
4. Las medidas anteriores son aplicables a todos los funcionarios y funcionarias, se encuentren o no dentro del grupo de mayor riesgo.
5. Cada Vicerrector, Decano, Directivo o Jefe de unidad podrá *determinar que unidades o grupos de servicios deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del servicio público*.
6. Respecto de este último, *se podrán establecer horarios de ingreso y salida diferidos*, con el objeto de evitar aglomeración de personas en la utilización del transporte público.

PLAN DE RETORNO

Mediante Decreto Exento N° 00.271.2020 se aprueba creación de comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, conformada por los tres estamentos:

- Primera parte:

Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, quien presidirá la comisión.

Sra. Paulina Ortuño, Directora de Gestión de Personal y Bienestar, quien será la responsable técnica de la comisión.

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico.

Sr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico.
Sra. Yasna Godoy, Directora General de Sede Esmeralda Iquique.
Sr Carlos Leiva, Director de Docencia.
Sra. Ingrid Fernández, Directora de Asuntos Estudiantiles.
Sr. Hugo Bravo, Decano Facultad de Ciencias.
Sra. Marietta Ortega, Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Con fecha 05 de mayo del 2020 y mediante Decreto Exento N° 00.271.2020 se aprueba creación de comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, la cual está conformada por:

Segunda parte:

Sr. Alejandro Rodríguez, Decano Facultad de Ingeniería.
Sra. Pilar Mazuela, Decana Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sra. Claudia Moraga, Presidenta Asociación de Funcionarios Académicos de la Universidad de Tarapacá; para el tratamiento de la sede Iquique podrá ser representada por la delegada de sede.
Sra. Verónica Choque Sarco, Presidenta Asociación de Profesionales de la Universidad de Tarapacá, APROUTA, para el tratamiento de la sede Iquique podrá ser representada por la delegada de sede.
Sra. Hilda Silva Pereira, Presidenta de Asociación de Funcionarios de la Universidad de Tarapacá, AFUT, para el tratamiento de la sede Iquique podrá ser representada por la delegada de sede.
Srta. Paloma Tapia Barrios, Presidenta Federación de Estudiantes de la Universidad de Tarapacá, FEUT.
Sr. Matías González Cegarra, Presidente Federación de Estudiantes Universidad de Tarapacá Sede Iquique, FEDUTI.

Objetivo general de la comisión será:

- Proponer las medidas que garanticen el cumplimiento de la función pública de la Universidad de Tarapacá.

Objetivos específicos que deberá cumplir son:

- Identificar las actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública.
- Establecer las condiciones de seguridad sanitaria y de salud que garanticen el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.
- Diseñar un plan de labores presenciales esenciales por sede y áreas de trabajo, en la medida que sea posible y bajo estrictas condiciones de seguridad para las personas y con pleno cumplimiento de las normas de higiene y seguridad sanitaria.

CONTEXTUALIZACION

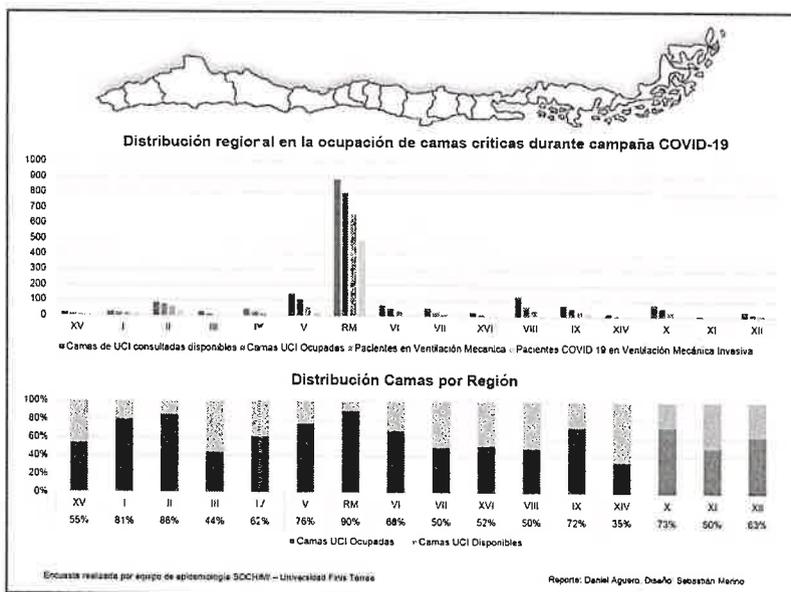
Resumen con el número de casos positivos por COVID-19 a nivel nacional y mundial.

CHILE			MUNDO		
FECHA	CONTAGIADOS	MUERTES	FECHA	CONTAGIADOS	MUERTES
17/03/2020 ¹	201	0	17/03/2020 ³	155.500	
15/05/2020 ²	39.542	394	15/05/2020 ³	4, 4 millones	303.272

Fuente: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/2020-03-17-Casos-Confirmados.pdf>

Fuente : <https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/casos-confirmados-en-chile-covid-19/>

Fuente : <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>



Informe 12 de mayo de 2020

Encuesta nacional sobre ocupación de unidades críticas durante contingencia covid 19 de la Sociedad chilena de medicina intensiva (sochimi)

SITUACION A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL

Tabla 1. Número de casos y tasa de incidencia de COVID-19 según región de confirmación diagnóstica, Chile, al 10 de mayo de 2020.

SERVIDE de Notificación	Población	N° de casos confirmados		Tasa de incidencia acumulada	Tasa de mortalidad acumulada	Tasa de letalidad (%)
		Actualizados	Faltantes			
Arica y Parinacota	352.313	151	7	139,2	2,8	2,0
Tarapacá	322.773	247	1	142,9	0,3	0,2
Antofagasta	572.824	1014	18	146,6	1,4	1,0
Atacama	514.729	133	0	42,1	0,0	0,0
Coquimbo	556.856	140	1	58,7	0,6	0,7
Valparaíso	1.962.375	479	23	48,5	0,3	0,5
Metropolitana de Santiago	5.525.872	211,7	172	262,4	0,2	0,8
Liberación Terr. B. O'Higgins	925.851	216	4	71,8	0,4	1,9
Maipo	1.224.723	434	14	49,1	0,2	0,3
Ñuble	511.551	414	18	159,1	0,6	0,5
Bío-Bío	5.461.646	432	9	56,0	0,6	0,9
Aysén y A. Isla	1.214.147	1466	16	149,5	0,7	0,6
Los Ríos	426.816	219	5	51,2	0,2	0,4
Los Lagos	515.443	592	11	66,4	0,2	0,7
Azon del General Carlos Ibáñez del Campo	107.257	1	0	7,0	0,0	0,0
Magallanes y Antártica Chilena	121.162	924	14	202,2	7,6	3,6
Total país	19.538.310	30.963	323	354,5	1,7	1,1

(*) Elaborados en Chile, 14 horas mañana de este 10 de mayo de 2020.
Fuente: procesamiento de datos al 10/05/2020.
Tasa de mortalidad acumulada por 100.000 habitantes.
Tasa de letalidad por 100 casos.
Fuente: <https://covid19.gub.cl/comunicacion/comunicadores-respuestas>

Según el Informe epidemiológico Ministerio de Salud al 11 de mayo del 2020, la región de Arica y Parinacota se encuentra entre tasas de mortalidad, letalidad e incidencia acumulada más altas del país, con relación a número de habitantes.



PROPUESTA DE POLÍTICAS GENERALES

- La Universidad deberá realizar un retorno gradual, pero sólo una vez que el Estado de Catástrofe se haya levantado a nivel nacional.
- Todas las actividades que puedan ser desarrolladas de forma remota deben efectuarse por dicha modalidad.
- Sólo deben realizarse de manera física (presencial), al interior de los campus universitarios y sede, aquellas actividades esenciales para el cumplimiento de la labor docente y de investigación que no sean susceptibles de realizarse en forma remota.
- Los funcionarios que tengan alguna contraindicación o presenten una enfermedad crónica deberán informarla a la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar. La omisión de esta información será considerada una falta grave de probidad.
- Los funcionarios que realicen las labores en forma presencial, al interior de los campus universitarios y sede, deberán realizar una Declaración Jurada simple indicando que no tienen ninguna contraindicación médica, de ningún tipo y que no se encuentran afectados por ninguna enfermedad crónica.
- Los funcionarios que tengan a su cargo hijos y parientes en condiciones de invalidez, enfermedades catastróficas, otras similares, deberán informarla a la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar y no tendrán que presentarse a trabajar.
- La Dirección de Gestión de Personas y Bienestar deberá oficializar el listado de funcionarios eximidos de realizar sus labores en forma física por contraindicaciones o por la presencia de enfermedades crónicas.

3.- Déjese sin efecto el Decreto exento universitario N°00.188/2020, que 18 de marzo de 2020.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ERP.PLC.plc.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
ARICA

**CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 175 de Junta Directiva, realizada el 15 de mayo de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N° 1993

Por unanimidad de los Directores presentes: sr. Pablo Arancibia Mattar, sra. Yuny Arias Córdova,, sra. Elizabeth Bastias Marín, sr. Horacio Díaz Rojas, sr. Iván Silva Focacci, sr. Jaime Torrealba, Jorge Toloza Humeres, y sr. Daniel Viera Castillo, se acuerda aprobar las propuestas de políticas de protección presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas en su calidad de presidente de la comisión triestamental en documento adjunto y que forma parte del presente acuerdo, teniendo como marco el Estado de Excepción y las Medidas Sanitarias de restricción que determine el Gobierno y el estricto cumplimiento de la función pública.”

ARICA, 15 de mayo del 2020.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


PLC/plc



**REF.: CURSA CON ALCANCE
DECRETO EXENTO QUE INDICA.**

Arica, mayo 18 de 2020

CONTRAL N° 021/2020

Señora

PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarla, comunico a usted, que se ha recibido en esta unidad de control para revisión, Decreto Exento N° 00.286/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, que Promulga Acuerdo 1993, de la Junta Directiva, sobre Política de Protección del Comité Triestamental, el cual, conforme a la revisión efectuada, se cursa en el entendido que:

1. Mediante Decreto Exento N°00.271/2020, de 05 de mayo de 2020, se aprueba la creación de la Comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, la cual tenía como objetivo general, proponer las medidas que garanticen el cumplimiento de la función pública de la Universidad de Tarapacá, además de cumplir con los objetivos específicos señalados.
2. La señalada Comisión, fue creada y aprobada por el Sr. Rector, de acuerdo a lo cual, debía informar a esta autoridad los acuerdos adoptados para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos al momento de su constitución. Conforme lo anterior, no obstante haber sido el Presidente de la Comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, quien las expuso en la sesión de la Honorable Junta Directiva, resulta posible desprender, que se contaba con el beneplácito del Sr. Rector.



3. En relación a las políticas generales aprobadas por la Honorable Junta Directiva de la Universidad, según lo dispuesto en el Decreto Exento N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que Promulga Acuerdo N°1897, de la Junta Directiva, y Aprueba Ajuste a la Estructura de la Administración Central de la Universidad de Tarapacá, es el Vicerrector de Administración y Finanzas, el responsable del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos administrativos y financieros, y de los recursos físicos y humanos de la Universidad, quien dentro de sus funciones contempla el Diseñar y proponer políticas, normas, procedimientos y reglamentos en todas las áreas de su competencia. De acuerdo a lo anterior, corresponde que el señalado Vicerrector, dicte el acto administrativo respectivo para oficializar la operativización de dichas políticas.

4. En el acto administrativo señalado, deberá tenerse presente:

La precisión de qué se entenderá y comprenderá por conceptos, tales como: Contraindicación médica, enfermedad crónica, condiciones de invalidez, enfermedades catastróficas y otras similares.

En relación a las disposiciones tales como que “los funcionarios que tengan a su cargo hijos y parientes en condiciones de invalidez, enfermedades catastróficas, otras similares, no se presenten a trabajar” y que “la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar deberá oficializar el listado de funcionarios eximidos de realizar sus labores en forma física por contraindicaciones o por la presencia de enfermedades crónicas.”, deberá de señalarse el fundamento legal que respalde la adopción de tal decisión.

5. No obstante lo anterior, se sugiere en este sentido, utilizar como referencia en dichas definiciones lo señalado en el Oficio Ordinario N° 429, de fecha 20 de abril del presente año, del Servicio Civil, que establece, en lo pertinente, que “se reitera que no deben retornar al trabajo presencial todas aquellas personas que se encuentren en grupos de riesgo, esto es: mayores de setenta años de edad, inmuno deprimidos, personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, diabéticos, mujeres embarazadas y aquellos que el Jefe Superior de Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19, según la definición de la autoridad sanitaria, o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio.”



6. Por último, en relación a lo resuelto en el N°3 de la parte resolutive, que deja sin efecto el Decreto exento universitario N°00.188/2020, de 18 de marzo de 2020, que ordena medidas de gestión en la Universidad de Tarapacá a propósito del brote de COVID-19, es dable señalar, que el citado acto administrativo, fue dictado en atención a lo dispuesto en el Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre facultades del Rector en materia del COVID-19, que establece, en lo pertinente, que “Para materializar la adopción de alguna de las medidas antes señaladas, la dirección del servicio deberá formalizar la decisión respectiva mediante un acto administrativo fundado, en que se explicita la modalidad que se adopte, indicando las unidades o grupos de servidores que prestan servicios críticos que deberán continuar desarrollando sus funciones de manera presencial, y qué modalidades podrán emplearse para el resto del personal.”, a lo cual deberá darse estrictamente cumplimiento, mediante la emisión del acto administrativo señalado, una vez finalizada la tramitación del decreto exento en estudio.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/JGC/yrs.
c.c.: corr.-arch.